

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

## **DECRETO ALCALDICIO Nº 0331.-**

DALCAHUE, 28 de enero de 2025.-

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de EXPERTO de fecha 09 de ENERO de 2025; el artículo 4° de la Ley N°18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales; las normas del Decreto 854 del Ministerio de Hacienda sobre Clasificador Presupuestario; El decreto alcaldicio N°2.792 con fecha 02/12/2024 el cual corresponde a la aprobación de presupuesto año 2025; La sentencia de proclamación en la causa rol N°111-2024 del Tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa de Dalcahue a doña Alejandra Villegas Huichamán; las facultades que me entrega la Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## **DECRETO:**

APRUÉBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don JORGE ELÍAS FONTECHA BAHAMONDE, Rut Na a contar del 09 DE enero de 2025 hasta el 28 de feberero de 2025, el municipio pagará mensualmente la suma de \$450.000 (cuatrocientos ciencuenta mil pesos) impuestos incluidos, con el objeto de ejecutar la siguiente labor:

- Realizar la apertura y atención de la Iglesia Nuestra Señora del Patronicio de Tenaún, jueves a domingo, de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 19:00 horas.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta **21.04.004.001** del Centro de Costo **05.05.01** "**Programas Turísticos**".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN

DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.











MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN ALCALDESA



Firmado electrónicamente con FirmaGob en plataforma Fedok-Sgdok



hasta el 28 de febrero del año 2025.

## CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Da	alcahue a 09 de enero del 2025, entre la llus	tre Municipalidad de Dalcanue, RU i
№69.230.30	0-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez №	110, representada por su alcaldesa
Sra. MARÍA	ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN, en a	delante "La Municipalidad" y el Sr.
JORGE ELÍAS	FONTECHA BAHAMONDE, Rut N°	con domicilio
	enseñanza media completa, se	e conviene el siguiente contrato de
persona nat	ural para labor transitoria en programa com	nunitario en calidad de experto:
PRIMERO:	La Municipalidad requiere contratar de manera transitoria los servicios del	
Sr. Jorge Eli	as Fontecha Bahamonde, para realizar la	apertura y atención de la Iglesia

a 19:00 hrs.

SEGUNDO: El presente contrato se inicia con fecha 09 de enero del año 2025 y regirá

Nuestra Señora del Patrocinio de Tenaún, jueves a domingo, de 10:00 a 13:00 hrs. y de 14:00

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en las dependencias de la Iglesia Nuestra Señora del Patrocinio de Tenaún, de manera presencial.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará mensualmente al Sr. Jorge Elías Fontecha Bahamonde la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos), impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004.001 del Centro de Costos 05.05.01 "Programas Turísticos".

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de recepción de la jefa de Desarrollo Local o su subrogante legal.

SEXTO: El Sr. Jorge Elías Fontecha Bahamonde por su condición, está facultado para prestar sus servicios en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.





OCTAVO: El Sr. Jorge Elías Fontecha Bahamonde, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

NOVENO: Se expresa que el Sr. Jorge Elías Fontecha Bahamonde, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que el Sr. Jorge Elías Fontecha Bahamonde, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería de la Sra. alcaldesa proviene del decreto alcaldicio N°2.894 de fecha 06 de diciembre de 2024.

DÉCIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del Sr. Jorge Elías Fontecha Bahamonde y uno en poder de la Municipalidad.

JORGE ELÍAS FONTECHA BAHAMONDE

MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN ALCALDESA DE LA COMUNA DALCAHUE

